

	FORMATO		CODIGO	PA-GCRT-F03
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN	03
			VIGENCIA	FEB. 2021

Nº:	186	AÑO:	2026	PROCESO:	MÍNIMA CUANTÍA
-----	-----	------	------	----------	----------------

GENERALIDADES DEL PROCESO				
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	INDERHUILA			
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA HUILA ACTIVO Y SALUDABLE EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.			
PLAZO:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, EL EVENTO QUE OCURRA PRIMERO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.			
PRESUPUESTO ASIGNADO:	CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$48.999.874)			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección 500-3	Concepto 2.3.2.02.02.009	Fuente 1212	Nº CDP 2026000449
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS.			
LUGAR DE EJECUCIÓN	DEPARTAMENTO DEL HUILA			
ANTICIPO	SI		NO	X Porcentaje%
FORMA DE PAGO	El valor del contrato será cancelado por EL INDERHUILA mediante actas parciales aprobadas por el supervisor de acuerdo al servicio efectivamente prestado en cumplimiento al objeto contractual, atendiendo el valor previsto para cada uno de ellos en la oferta económica, presentación de las planillas emitidas por el contratista debidamente firmadas por los usuarios con evidencia fotográfica, soportadas con las solicitudes del servicio emanadas por el Supervisor del Contrato, y demás requisitos exigidos por la entidad para el respectivo pago, presentación de la factura que no superen el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato y un pago final del diez por ciento (10%) a la terminación de los servicios contratados, previa entrega y recibo a satisfacción por parte de la Supervisión y suscripción del acta de terminación y de liquidación del contrato. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución DIAN No. 000042 de 2020, el contratista deberá remitir adicionalmente: • RUT actualizado, que incluya la obligación de facturación electrónica. • Factura electrónica conforme a la normatividad vigente El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse			

	FORMATO		CODIGO	PA-GCRT-F03
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN	03
			VIGENCIA	FEB. 2021

	incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma			
. MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1. ¿Por qué? (JUSTIFICACIÓN)

La Constitución Política de Colombia en el artículo 2 establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el Acto Legislativo No. 2 de 2000, modificó el artículo 52 de la Constitución Política, estableciendo que: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

Que el artículo 52 de la Constitución Política, se desarrolló mediante la ley 181 de 1995, por medio de la cual se crea el sistema nacional del deporte como el instrumento para coordinar, articular, descentralizar e implantar las políticas públicas del deporte, la recreación, la actividad física y educación física estableciendo que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, así como preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano, en este sentido, la Constitución Política ha establecido que "el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre". (Artículo 52)

Ley 181 de 1995 en su Artículo 66 precisa: Los entes deportivos departamentales deberán adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezca el Ministerio del Deporte y el Gobierno Nacional. Además, les asignó, la función de Proponer y aprobar en lo de su competencia el Plan Departamental para el Desarrollo del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre. Esta disposición estableció el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, dispuso la implementación y fomento de la educación

**ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

La práctica de actividades deportivas y recreativas mejora las condiciones de vida de los huilenses a través del fortalecimiento de los componentes de desarrollo humano, generando oportunidades y calidad en los procesos de educación, salud, deportes, recreación y el acceso a un entorno de desarrollo social a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, adulto mayor, grupos poblacionales en situaciones de discapacidad, reinsertados, víctimas, población LGTBIQ+ y comunidades étnicas.

Que el Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA, fue creado por Decreto Ordenanza No.044 de 1999, modificado por la Ordenanza No. 058 de 1999 y el Decreto 1338 del 2004, siendo un Establecimiento Público del Orden Departamental, adscrito a la Secretaria de Educación, dotado de Personería Jurídica, Autonomía Administrativa, Financiera y Patrimonio Independiente, integrante del Sistema Nacional del Deporte, en coordinación con el Plan Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación en los términos establecidos en la Ley 181 de 1995.

Que la Asamblea Departamental del Huila, profirió la Ordenanza No. 009 de 2024, "Por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental "POR UN HUILA GRANDE 2024-2027 " y se dictan unas disposiciones", instrumento de planificación que orienta las acciones de la administración departamental, EN EL PILAR 2 ALIANZA PARA EL PROGRESO SOCIAL COMPONENTE: Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz, señaló la estrategia "FORTALECER EL DEPORTE COMO FUENTE DE EMPLEOS DIRECTO E INDIRECTO Y COMO SECTOR PARA ARTICULAR Y FOMENTAR EL SANO ESPARCIMIENTO, PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS SICOACTIVAS Y FORMACIÓN INTEGRAL Y COMUNITARIA DE LA SOCIEDAD", lo cual, se convierte en un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad en el pleno desarrollo de las potencialidades en el ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento".

Que la entidad tiene como objetivo adoptar políticas y programas, establecidos por el Ministerio del Deporte, Gobierno Nacional y Departamental, por medio de las cuales se promueva la práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como medio para mejorar la calidad de vida de los Huilenses, brindando las condiciones necesarias para la formación de los deportistas y así, promover y desarrollar programas y proyectos a través de organizaciones deportivas, recreativas, civiles, educativas y culturales.

Por ello, su misión es generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento del Huila, por medio de la masificación, la promoción, el apoyo a los deportes.

En el marco de dicha estrategia, el INDERHUILA, en el cumplimiento de los lineamientos establecidos en su función misional y en concordancia con el cumplimiento de la Ley 181 de 1995, Ley General del Deporte, y el Plan de Desarrollo Departamental implementa, desarrolla y patrocina dentro de su plan de acción una serie de programas para la promoción y el fomento deportivo, con el fin de contribuir con el desarrollo humano, la salud, la convivencia y la paz; mediante la recreación, la educación física, la actividad física, el deporte estudiantil y el deporte social comunitario; buscando generar espacios de participación e integración para los diferentes segmentos y sectores poblacionales, estipulando parámetros de accesibilidad e inclusión.

De acuerdo a los lineamientos del Plan de Desarrollo Departamental "POR UN HUILA GRANDE" " se contempla el proyecto "FORTALECIMIENTO A LA RECREACION , EL DEPORTE FORMATIVO Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, con el código BPIN 20250000035978", con las siguientes actividades: "REALIZAR



ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

JORNADAS DE ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN Y CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN QUE FOMENTEN HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN EL DEPARTAMENTO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA HUILA ACTIVO Y SALUDABLE.

cuyo objetivo es: "Fortalecer el sector deportivo con programas de capacitación en temas de deporte, recreación y actividad física a los actores del sector de los municipios para aumentar el bienestar y la calidad de vida sana y digna de la población. Así mismo, fortalecer los procesos de desarrollo deportivo técnico, científico, económico y social, que contribuyan a la construcción de proyecto de vida integral de los y las deportistas de alto rendimiento del Departamento, para su participación en eventos nacionales e internacionales",

El INDERHUILA, en cumplimiento del objetivo que persigue cada uno de los programas, ejecuta actividades recreo deportivas en los diferentes municipios del departamento del huila, dentro de las cuales se descartan las siguientes: Actividad física musicalizada, Caminatas, Ciclo paseos, Vías actividades y Saludables, eventos masivos de actividad física y apoyos a actividades institucionales, Jornadas de actividad física para todos los grupos poblacionales, primera infancia, adolescencia, juventud y persona ejecutadas en el marco del Programa Huila Activo y Saludable, actividades orientadas a garantizar el derecho a la participación de las diferentes comunidades en actividades de aprovechamiento del tiempo libre, generando entornos de hábitos y estilos de vida saludable, con el propósito de aumentar la prevalencia de actividad física, disminuir las conductas sedentarias y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida, a través de las líneas de atención como los grupos regulares y no regulares, asesorías a instituciones, consejerías a hogares, eventos masivos y acciones para promocionar Hábitos y Estilos de Vida Saludable - HEVS, enfocadas en generar capacidad instalada y conductas saludables en el departamento del Huila.

Es así como el programa **Huila Activo y Saludable**, liderado por el Instituto Departamental del Deporte, la Recreación, la Educación Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA, constituye una estrategia territorial integral orientada a fomentar estilos de vida saludables en la población huilense. Su enfoque multidimensional abarca actividades físicas, recreativas, educativas y comunitarias dirigidas a todas las edades y grupos sociales, con una presencia activa en los distintos municipios del departamento. Este programa se enmarca dentro de las políticas públicas de promoción de la salud a nivel nacional y departamental, y responde al imperativo de mejorar la salud pública, fortalecer el tejido social y promover el bienestar integral de las comunidades.

Estas iniciativas son fundamentales para promover la integración social, el desarrollo de habilidades, la salud física y mental. La adecuada coordinación de estas actividades impacta positivamente la calidad de vida en el departamento del Huila, al generar entornos inclusivos, seguros y estimulantes.

Las acciones desarrolladas desde el programa Huila Activo y Saludable —como ferias de salud, recreovías, caminatas, campañas pedagógicas, procesos de formación, festivales y celebraciones conmemorativas y la celebración de fechas especiales, demandan una logística integral.

En este contexto, el soporte logístico especializado se ha identificado como un componente estratégico y transversal para garantizar el impacto, la cobertura, la calidad y la sostenibilidad de las intervenciones. así lo evidencian antecedentes contractuales relevantes como el proceso de mínima cuantía **IPMCIH006-2021**, que respaldó la realización del día mundial de la actividad física, el contrato **CMICH 243-2024**, mediante el cual se prestaron servicios logísticos para el desarrollo de múltiples eventos en el marco del programa y el contrato de prestación de servicios **Nº. CSAMCIH181-2025** servicios logísticos para el desarrollo de eventos en el marco del programa Huila activo y saludable en el departamento del huila. ambos procesos demostraron la eficacia de contar con un operador logístico, permitiendo ampliar el alcance territorial, incrementar la participación comunitaria y optimizar la ejecución operativa del programa.

La experiencia acumulada por la entidad en el desarrollo de este tipo de iniciativas pone de manifiesto la necesidad de fortalecer los mecanismos de soporte logístico mediante procesos contractuales adecuados, que aseguren un servicio



ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

oportuno, eficiente y con altos estándares de calidad. La contratación de servicios logísticos no solo respalda la operación técnica del programa, sino que también permite garantizar la visibilidad institucional, la organización de los eventos, el cumplimiento de los cronogramas y la consolidación de procesos participativos que estimulan la corresponsabilidad ciudadana y la construcción de una cultura de vida activa y saludable.

En ese sentido, la entidad en cumplimiento al cronograma para la presente vigencia llevará a cabo diferentes eventos que pretenden rescatar la capacidad de participación de los diferentes grupos poblacionales, fortaleciendo las relaciones entre las instituciones que trabajan por y para ellos en el marco del programa HUILA ACTIVO Y SALUDABLE. Así:

EVENTO	DESCRIPCIÓN	BENEFICIOS
Curso de Actividad Física Musicalizada	Formación práctica y teórica destinada a monitores comunitarios, líderes sociales y promotores de salud. Brinda conocimientos en ritmos musicales y diseño de sesiones dirigidas. La capacitación se dará en actividad física dirigida musicalizada en la modalidad de aeróbic y rumba con generalidades para la promoción y práctica de actividad física para jóvenes. Tiene como objetivo crear capacidades locales que fortalezcan los programas de actividad física en barrios, veredas y municipios, impulsando la sostenibilidad de estas acciones desde lo comunitario.	Aumenta el número de personas capacitadas para liderar grupos. Mejora la calidad y seguridad de las rutinas dirigidas. Permite multiplicar los beneficios de la actividad física en las comunidades. Estimula la innovación en la forma de enseñar y promover el ejercicio. Crea una red territorial de agentes saludables capacitados.
Evento Masivos de Clausura de Grupos de Actividad Física y otros.	eventos masivos que se desarrolla en un espacio abierto y festivo, enfocados a la actividad física con diferentes temáticas donde se presentan coreografías, muestras de talento, reconocimientos a la constancia y entrega de incentivos. Este evento reconoce los logros colectivos e individuales, y motiva la continuidad de la participación.	Visibiliza el impacto positivo de los programas comunitarios. Fortalece la identidad de grupo y el sentido de pertenencia. Premia la constancia y el esfuerzo de los participantes. Fomenta el compromiso con un estilo de vida activo. Integra a familias, comunidades e instituciones en torno al bienestar.
Festival joven hevs	Evento masivo de actividad física dirigido principalmente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, orientado a promover la práctica regular de actividad física y los Hábitos y Estilos de Vida Saludable – HEVS. La jornada integra sesiones dinámicas, creativas y participativas que combinan fuerza, movimiento y expresión corporal, mediante modalidades como la Actividad Rítmica Funcional y el Functional Jump, incorporando elementos de entrenamiento funcional, calistenia, salto con cuerda y música. Asimismo, el Festival JovenHEVS contempla espacios de participación y competencia sana que fortalecen la integración y el trabajo colectivo.	Promueve la práctica regular de actividad física desde metodologías dinámicas y atractivas para la población joven. Fortalece capacidades físicas como la fuerza, resistencia, coordinación, agilidad y flexibilidad. Contribuye al bienestar físico, mental y emocional de los participantes. Fomenta valores como el respeto, la empatía, el compañerismo y el trabajo en equipo. Promueve hábitos y estilos de vida saludables, contribuyendo a la disminución de comportamientos sedentarios.

Además de los eventos estratégicos, se desarrollarán otras acciones enfocadas a la actividad física dentro del marco del proceso de fomento al desarrollo social. Aunque no pertenecen a una estrategia específica, estas actividades responden a iniciativas locales y alianzas institucionales, fortaleciendo los objetivos del programa y contribuyendo al aumento de la población beneficiada

Por todo lo anterior, se justifica plenamente la necesidad de adelantar un proceso que garantice la ejecución de las estrategias del programa **Huila Activo y Saludable**, en coherencia con sus objetivos misionales, las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Por Un Huila Grande 2024-2027", Plan de Acción 2026 y con la política pública de promoción de la

	FORMATO		CODIGO	PA-GCRT-F03
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN	03
			VIGENCIA	FEB. 2021

salud. Esta contratación se configura como un insumo indispensable para continuar avanzando en la implementación eficaz de acciones territoriales, fortalecer el impacto social del programa y consolidar al departamento del Huila como un referente en la promoción de estilos de vida saludables y la recreación a nivel nacional.

Que corresponde al director del INDERHUILA, velar por el cumplimiento de los objetivos de la entidad, adelantando acciones tendientes a garantizar el desarrollo logístico de los diferentes eventos enmarcados en el programa departamental Huila activo y saludable. En ese orden de ideas, es menester advertir que la entidad no cuenta con los bienes o servicios que se requieren para la ejecución de los eventos en el marco del programa Huila Activo y Saludable por lo que se hace necesario adelantar un proceso de contratación para la prestación de los servicios logísticos de acuerdo con la normatividad vigente, con el fin de que el Instituto pueda tener acceso a los bienes y servicios necesarios para la realización de los eventos ya citados que contribuyan al bienestar y desarrollo integral de los participantes y de esta manera con el fortalecimiento y promoción de la actividad física en el departamento y asegurar el adecuado desarrollo y calidad de las actividades realizadas de acuerdo con la misión del instituto y cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo "Por Un Huila Grande 2027".

Todo lo anterior, se encuentra enmarcado dentro de los programas y proyectos institucionales, conforme a los planes y proyectos orientados al fortalecimiento y mejoramientos de los procesos de fomento a la recreación, aprovechamiento del tiempo libre y deporte formativo.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

El INDERHUILA, en consideración de los principios de economía, transparencia y responsabilidad, en cumplimiento de lo establecido en la ley 80 de 1993, literal 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2017, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten, en razón a que el valor de la contratación no excede el 10% de la menor cuantía del presupuesto, se realizará una contratación de selección de mínima cuantía y la invitación pública se integra como parte fundamental del proceso y como elemento del contrato resultante, derivada de la aceptación de la oferta.

El INDERHUILA, previo los estudios previos y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará la oferta al proponente que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la invitación pública, su oferta económica sea la de menor precio, en concordancia con lo previsto en el numeral c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece:

Artículo 30: MIPYMES y MINIMA CUANTÍA, Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

Aspecto Jurídico: La cuantía de la presente contratación no supera el 10% de la menor cuantía del presupuesto, por lo tanto, se realizará mediante el procedimiento establecido en el Numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, contratación de mínima cuantía. Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.5. 1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

Lo anterior, con el fin de brindar las condiciones de la adquisición de bienes y servicios, asegurando transparencia, legalidad e igualdad entre los oferentes, dentro del proceso de contratación.

3. OBJETO Y CONDICIONES TECNICAS

3.1 OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE HUILA ACTIVO Y SALUDABLE EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

3.2 CONDICIONES TECNICAS

	FORMATO		CODIGO	PA-GCRT-F03
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN	03
			VIGENCIA	FEB. 2021

ITEM	DESCRIPCION	CONDICIONES TECNICAS
1	Agua en bolsa 330 ml paca por 24 unidades	Se debe realizar la entrega en los municipios y lugares previamente indicados por el Supervisor, mediante solicitud escrita.
2	Agua en botella pet 300 ml paca por 24 unidades	
3	Bolsa de hielo picado de 25 kilos	
4	BOTILITO: Termo tipo Botilito Plástico tapa de rosca hermética y tapa pequeña de presión, Spider PVC 650 ML, Producción Nacional Mu-54pvc Atoxico, Con Medidas 24,5 cm Alto X 7,8 cm de diámetro y con capacidad de almacenamiento de 30 onzas en colores (amarillo, naranja, verde o rojo). Impresión Tampografía Tinta Metálica de colores y logos institucionales	Los costos de transporte, cargue, descargue y cualquier otro necesario para la entrega efectiva estarán a cargo del contratista. EL CONTRATISTA En coordinación con el Supervisor se debe entregar una muestra para la respectiva aprobación de los Botilitos, tulas deportivas, gorras, canguros, bandas de sudor, toalla, uniforme de presentación, kit deportivo de camiseta y pantaloneta, camiseta de cuello redondo, rabo gallo, bolso deportivo y demás elementos conforme a las especificaciones técnicas definidas en el proceso. Todos los costos asociados al transporte, cargue y descargue estarán a cargo del contratista.
5	TULA DEPORTIVA: tula impermeable deportiva con 2 bolsillos laterales en malla y un bolsillo frontal de tela con cremallera con dimensiones Alto 41 cms; Ancho 31 cms, Elaborada en material poliéster Impermeable, ligera y resistente, en colores variados (azul, rojo, negro, amarillo y verde), Bolsillo frontal en cremallera, con ojales metálicos y cordones para cierre ajustable. El Tipo de Impresión en Sublimación solo en tula azul, roja y amarilla en Tinta Negra con un área de impresión de 140 x 110 mm con logos institucionales	
6	GORRA PARA SUBLIMAR en material Poliéster en colores variados tipo camionero. La parte trasera de malla de nailon 100%, material fresco, cierre plástico para diferentes diámetros y tallas, La parte delantera es de espuma en poliéster color blanco y tiene un área amplia para Sublimación Vinilo Textil Imprimible full color en logos institucionales. Área de Estampado a full color de 100 x 65 mm área máxima de impresión en full color con logos institucionales	
7	CANGURO: Cangurera deportiva de diferentes colores de Dimensiones 6.3 x 5.7 x 2.3 pulgadas con un Peso de 0.15 kilogramos Con soporte para botella de agua en Material elastano y poliéster impermeable con Un bolsillo grande para adaptarse a la mayoría de los teléfonos celulares con cremallera y una correa de Tamaño totalmente ajustable de 28 a 48 pulgadas y logo del Inderhuila en la parte frontal	
8	BANDA DE SUDOR: Banda Suave, cómoda, lavable y duradera, Fabricadas de 78 algodón, 12 elástico y 10 nailon, que absorben el sudor con doble capa para una absorción óptima con un tamaño d 5*17cm (Flexible) que se adapte cómodamente a los tamaños de las cabezas brindando soporte seguro manteniendo su forma, color y elasticidad, de diferentes colores.	
9	TOALLA DE MANO de 400 gramos de 35 x 40 cm de diferentes colores fileteada en los bordes con dos estampados a una tina logos según diseño.	
10	UNIFORMES DE PRESENTACION. PANTALÓN SUDADERA En Tela 100% poliéster Tejido Punto Textil de alto desempeño con permanencia del color ante la transpiración. Colores desarrollados con alta tecnología que evita la decoloración del textil al contacto con la luz y al pasar las lavadas Norma AATCC 16.3-2020 OPC.3 / AATCC 61; con permanencia del color ante la transpiración. Colores desarrollados con alta tecnología que evita la decoloración del textil al contacto con el sudor Norma AATCC 15; La construcción del textil actúa como un genuino escudo protector contra los rayos UV Norma AATCC 183. Con un PESO (MASA/UNIDAD DE AREA): Unidad de Medida 197 ± 7g/m2 Norma ASTM D3776; FACTOR DE PROTECCION UPF (HUMEDO) Min 50.00 UPF Norma AATCC 183; RESIST.RASGADO (TRAMA) : 25.00N Norma ASTM D2261; RESIST.RASGADO URDIMBRE) :	



ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	18.00N NormaASTM D2261; PILLING-7000 CICLOS MARTINDALE: 4.00e Norma ISO 12945-2; CAMIBUSO en full transfer impresión digital. En Textil 100% poliéster, con tejido de Punto. Textil de alto desempeño con una excelente absorción y expansión rápida del sudor manteniendo al deportista seco y cómodo AATCC 197OPCION A, AATCC 198, AATCC 199, AATCC 79: La construcción del textil actúa como un genuino escudo protector contra los rayos UV 30+ AATCC 183; con permanencia del color ante la transpiración, colores desarrollados con alta tecnología que evita la decoloración del textil al contacto con el sudor AATCC 15; Diseño diferenciador en derecho y revés, capilaridad superior brindando frescura en climas cálidos. Con un PESO (MASA/UNIDAD DE AREA): Unidad de Medida de 138 ± 8g/m; BLOQUEO UV (HUMEDO) 0,98AATCC 183; FACTOR DE PROTECCION UPF (HUMEDO) 50 UPF AATCC 183; ABSORCION (ORIGINAL): 5.00s AATCC 79; CAPILARIDAD VERTICAL - LONG.: Min 0.20 mm/s AATCC 197; CAPILARIDAD HORIZONTAL - DERECHO: Min 60.00 mm2/s AATCC 198; CAPILARIDAD HORIZONTAL - REVES: Min 60.00 mm2/s AATCC 198; SECADO MINIMO 80%: Max 45.00 min AATCC 199; RESIST. ESTALLIDO - LONG. 455.00N ASTM D6797; RESIST.RASGADO (TRANSV.) : 17.00N ASTM D2261; RESIST.RASGADO (LONG.) : 15.00N ASTM D2261; APARIENCIA 5 LAVADOS: 3.50e AATCC 124; SOLIDEZ COLOR FROTE(SECO): 4,00e.g. AATCC 8/AATCC 116; SOL.COL.LAV.MANC 2A - POLIESTER en Escala de Grises 4.00e.g. AATCC 61; PILLING-7000 CICLOS MARTINDALE: 4.00e ISO 12945-2; HILOS O COLUMNAS: 21 ± 2hilo/cm ASTM D3775; MALLAS O PASADAS: 27 ± 2hilo/cm ASTM D3775; Logos bordados según diseños, con cremallera en los bolsillos tallas diferentes. Bordados con colores y logos institucionales.	
11	kit que contiene CAMISETA en tela Sudáfrica (tipo galleta), tecnología dri-fit, rápido secado y PANTALONETA en tela Sudáfrica (tipo galleta), logotipos y colores deseados	
12	CAMISETA CUELLO REDONDO DM. Tela deportiva, liviana, secado rápido, composición polyester con expandex microperforada. Diseño sublimado con logos del evento	
13	Rabo de gallo elaborado en tela satín, con diseño unicolor (fondo en tono definido por la entidad), de dimensiones aproximadas de 80 cm de ancho por 25 cm de alto. Con la aplicación de logos institucionales mediante técnica de sublimación o transfer a un solo color, garantizando buena adherencia y visibilidad. Presenta acabado con borde fileteado, que asegure resistencia, durabilidad y adecuada terminación del producto.	
14	bolso deportivo Color: Negro, Género: Unisex Tula de viaje Modelo deportivo de viaje Composición 100% poliéster Peso 240 grm2 Repelencia al agua 80.00 e AATCC 22-2017 Abrasión-rotura 60000 c ISO 12947-2 logos estampados a full color 3 logos	
15	Pantalón sudadera en tela tejido de punto en poliéster microfibra 100% Peso 228 grm2 Encogimiento, NTC 908, largo entre 0% y -3% y ancho entre 0% y -3% Elongación, largo entre 40% y 60% y ancho entre 40% y 60% Solidez del color al lavado húmedo NTC 1155-3, en escala de grises mínimo tonos oscuros 3, tonos claros 4 Solides del color al frote NTC 786, en seco mínimo 3—4, en húmedo tonos oscuros 3 tonos cloros 3 Torque NTC 5121 máximo 6% Tendencia a la formación de motas NTC 2051-2 mínimo 3 (fotográfico) logos estampados a full color 3 logos	
16	Pantaloneta-bermuda deportiva en tejido plano en poliéster 89% y elastano 11% Ligamento tafetán 1*1 Peso 142 grm2 logos estampados a full color 3 logos	
17	CAMISETA DEPORTIVA Prenda elaborada en tela tejido de punto, composición 100% poliéster microfibra, peso 140 GRm2, proceso DB	



ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	(control de temperatura y humedad), con proceso químico AB (anti bacteria) y UV (protección solar), solidez al frote húmedo tonos oscuros - tonos claros 3 (NTC 786) solidez del color al lavado húmedo 4 claros, NTC 1155-3, tendencia a la formación de motas 3 NTC 2051-2, elongación larga entre 20% y 30% y ancho entre el 80% y 100%. logos estampados a full color 3 logos	
18	CAMISETA TIPO POLO Composición poliéster 93.1% y elastano 6.9% - Peso 160 GRm2, - Con proceso DB (control de temperatura de humedad) - Solidez del color al frote, (NTC 786) seco mínimo 3-4/ húmedo escala de gris mínimo oscuro 3, claro 3. - Solidez del color al lavado, (NTC1155-3) húmedo escala de gris mínimo oscuro 3 mínimo claro 4. - Tendencia a la formación de motas (NTC 2051-2) Fotográfico mínimo 3 - Encogimiento, (NTC 908) largo entre 0% y -3% y ancho entre 0% y -3% - Elongación, largo entre 60% y 90% y ancho entre 90% y 110% logos estampados a full color 3 logos	
19	GORRA, fabricada en dril composición 50% algodón y 50% poliéster, bordada logos institucionales 2 logos full color	
20	Chaqueta deportiva en tela poliéster microfibra 100% Peso 228 grm2 Encogimiento, NTC 908, largo entre 0% y -3% y ancho entre 0% y -3% Elongación, largo entre 40% y 60% y ancho entre 40% y 60% Solidez del color al lavado húmedo NTC 1155-3, en escala de grises mínimo tonos oscuros 3, tonos claros 4 Solides del color al frote NTC 786, en seco mínimo 3-4, en húmedo tonos oscuros 3 tonos claros 3 Torque NTC 5121 máximo 6% Tendencia a la formación de motas NTC 2051-2 mínimo 3 (fotográfico) logos estampados a full color 3 logos	
21	Canasta de banano de 50 libras	Las frutas deben ser entregadas en el sitio estipulado por la entidad a través del Supervisor, en canastas adecuadas para su transporte y distribución. Cada canasta debe estar debidamente organizada y contener la cantidad establecida en el presupuesto. Finalizado el evento, el contratista deberá recoger y retirar las canastas utilizadas. La entidad no asumirá ningún costo relacionado con el transporte, cargue, descargue u otros gastos asociados a la entrega y retiro de las frutas; estos serán responsabilidad exclusiva del contratista.
22	Bulto de naranja 60 libras	
23	Canasta de mandarina de 50 libras	
24	SONIDO A: 8 line arraya ero 12. 2 bajos 2x18. 02 monitores Amplificados Activos YORKVILLE de 750 Watts c/u. 01 micrófono inalámbricos shure sm58. 01 consola Yamaha MG12	Se deberá garantizar el sonido, iluminación y pantalla, en los municipios conforme a la solicitud por escrito realizada por la Supervisión.
25	SONIDO B: 2 bajos 2x18. 02 monitores Amplificados Activos YORKVILLE de 750 Watts c/u. 01 micrófono inalámbricos shure sm58. 01 consola Yamaha MG12	
26	ILUMINACION: 2 lb 230. 8 lp001. 01 consola Iluminación	La entidad no asumirá ningún costo relacionado con el transporte, cargue, descargue, instalación o retiro de dichos elementos; estos serán responsabilidad exclusiva del Contratista.
27	1 PANTALLA CENTRAL 3X2 Pich2.9	
28	GENERADOR ELECTRICO. 1 generador Eléctrico 10 Kva Trifásico Insonoro con diésel o gasolina (incluye) para mover el motor	El generador eléctrico debe incluir el combustible necesario (diésel o gasolina, según el tipo de motor), previa solicitud escrita por parte de la entidad a través del supervisor. Será responsabilidad del contratista garantizar que el generador esté en óptimas condiciones de uso para el desarrollo exitoso del evento. 28 Todos los costos asociados al transporte, cargue, descarg y cualquier otro necesario estarán a cargo exclusivo del contratista.

	FORMATO		CODIGO	PA-GCRT-F03
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN	03
			VIGENCIA	FEB. 2021

29	01 PLANCHÓN 2.20M ANCHO POR 5.0M LARGO TURBO JACK CON COMBUSTIBLE. SONIDO: 02 MONITORES AMPLIFICADOS ACTIVOS YORKVILLE DE 750 WATTS C/U. • 01 MICRÓFONO INALÁMBRICOS SHURE SM58. • 01 CONSOLA YAMAHA MG12. ILUMINACION: 4 LP001. CAMARA DE HUMO: MÁQUINA DE HUMO DE 1200W CON LIQUIDO INCLUIDO	El Turbo Jack incluye el combustible (gasolina o diésel, según su funcionamiento) y conductor, que garantice su movilidad y operación adecuada durante el evento o actividad programada, previa solicitud escrita por parte de la entidad a través del Supervisor. La cámara de humo incluye el líquido requerido para su funcionamiento, previa solicitud escrita por parte de la entidad a través del Supervisor. La entidad no asumirá ningún costo relacionado con el transporte, cargue, descargue, instalación o retiro de dichos elementos; estos serán responsabilidad exclusiva del Contratista
30	STREAMING. 1 cámara punto fijo resolución full Hd. 1 cámara movable resolución full Hd. Wifi. Conmutador de video	El servicio de streaming incluirá la producción y transmisión en alta definición, con cámara fija en resolución Full HD ubicada en un punto estratégico, y una cámara móvil en resolución Full HD para capturar tomas dinámicas del evento, conmutador de video para gestionar las señales en vivo, conectividad WiFi que garantice la estabilidad de la transmisión. Sonido claro y sincronizado. Incluye inserción de elementos gráficos como logotipos, títulos y transiciones. personal técnico calificado para la operación y supervisión del servicio. Al finalizar cada transmisión, se deberá entregar a la entidad el material grabado en formato digital. El servicio debe garantizar una emisión continua, sin interrupciones, cumpliendo con los estándares de calidad.
31	CAMARA DE HUMO. Máquina de Humo de 1200W con liquido incluido	A través del supervisor mediante solicitud escrita se indicará lugar y tiempo del evento. La entidad no asumirá ningún costo relacionado con el transporte, cargue, descargue, instalación o retiro de dichos elementos; estos serán responsabilidad exclusiva del Contratista
32	CAÑÓN VENTURY POR DISPARO: Distancia Aproximada Disparo 15 mt. 2 posiciones de Disparo - 90° y 45°. Cilindro x 20 Lb (10 Kg) Co2 Lleno y papel Venturi	A través del supervisor mediante solicitud escrita se indicará lugar y tiempo de acuerdo con la programación del evento o actividad. El cañón Ventury deberá ser entregado de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas en su propuesta. Será responsabilidad del Contratista garantizar el adecuado funcionamiento del equipo y suministro completo de insumos para su operación. La entidad no asumirá ningún costo relacionado con el transporte, cargue, descargue, instalación o retiro de dichos elementos; estos serán responsabilidad exclusiva del Contratista
33	TARIMA PARA EVENTOS. Medidas 5x4m x 1.40 cm de alto	A través del supervisor mediante solicitud escrita se indicará lugar y tiempo de acuerdo con la programación del evento o actividad.

	FORMATO		CODIGO	PA-GCRT-F03
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN	03
			VIGENCIA	FEB. 2021

34	TARIMA PARA EVENTOS de 6x5m x 1.80 cm de alto	La instalación y desinstalación de las tarimas será responsabilidad exclusiva del contratista, quien deberá garantizar que estas se encuentren en óptimas condiciones de uso y seguridad durante el evento. La entidad no asumirá ningún costo relacionado con el transporte, cargue, descargue, instalación o retiro de dichos elementos; estos serán responsabilidad exclusiva del Contratista.
35	Almuerzo Proteína (animal): 150 gramos (peso en cocido) Carbohidrato principal (arroz, pasta o similar): 150 – 200 gramos (peso en cocido) Acompañamiento (leguminosas o tubérculo): 100 – 150 gramos (ej: frijol, lenteja, papa, yuca o plátano) Ensalada fresca: 80 – 100 gramos Jugo natural: 250 – 300 ml Sopa (opcional según menú): 200 – 250 ml	El suministro de almuerzos deberá realizarse conforme a las condiciones establecidas en la cotización aprobada, en el municipio que sea requerido, previa autorización del supervisor del contrato

4. CODIFICACION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN EL CATALOGO UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
50202301	Alimentos, bebidas y tabaco	Bebidas	Bebidas no alcohólicas
52151504	Mobiliario y electrodomésticos	Equipos de cocina y hogar	Utensilios y almacenamiento
53121601	Ropa, maletas y productos personales	Maletas y bolsos	Bolsos
53102503	Ropa, maletas y productos personales	Ropa	Accesorios de vestir
53121603	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	Monederos, bolsos de mano y bolsas
53102506	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Accesorios de vestir
52121703	Mobiliario y electrodomésticos	Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas	Toallas
53102710	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Uniformes
53103001	Ropa, maletas y productos personales	Ropa	Prendas superiores
53101500	Ropa, maletas y productos personales	Ropa	Materiales textiles
50301704	Alimentos, bebidas y tabaco	Fruta fresca	Bananos
50305002	Alimentos, bebidas y tabaco	Fruta fresca	Naranjas
50304414	Alimentos, bebidas y tabaco	Fruta fresca	Mandarinas
90151800	Servicios de viaje, alimentación y entretenimiento	Servicios de entretenimiento	Entretenimiento

	FORMATO		CODIGO	PA-GCRT-F03
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN	03
			VIGENCIA	FEB. 2021

39112013	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Proyectores móviles
45111609	Equipos de difusión y telecomunicaciones	Equipos audiovisuales	Equipos de video
26101302	Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	Fuentes de energía	Motores no eléctricos
80141607	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios
80141902	Servicios de gestión, publicidad y comunicaciones	Comercialización	Servicios de transmisión en vivo (streaming)
81141601	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Tecnologías de fabricación	Manejo de cadena de suministros
52161555	Mobiliario y electrodomésticos	Equipos audiovisuales/hogar	Tarimas o plataformas para eventos
50192700	Alimentos, bebidas y tabaco	Alimentos preparados	Comidas preparadas

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el INDERHUILA tiene incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2026 los servicios a adquirir.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

A)- OBLIGACIONES GENERALES:

- 1) Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
- 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse;
- 3) Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, imparta el Supervisor del Contrato;
- 4) Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta;
- 5) Mantener vigentes las garantías exigidas en el Contrato.
- 6) El CONTRATISTA debe permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo cada vez que se lo requiera el INDERHUILA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para tal efecto deberá aportar las respectivas planillas de pago;

**ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

- 7) Mantener indemne al INDERHUILA de cualquier reclamación de terceros en especial de las personas contratadas por él, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;
- 8) El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo o cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el INDERHUILA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
- 9) Asumir los gastos impuestos, las tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones
- 10) Ejecutar el objeto contractual en estricto cumplimiento de las normas que lo regulan y comunicar al Supervisor cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el Desarrollo del objeto.
- 11) Responder por las acciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de su ejecución.
- 12) Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.

B). OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

- 13) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - INDERHUILA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución del objeto contractual.
- 14) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra EL INDERHUILA, por causa o con ocasión del contrato.
- 15) De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 287 del 2026, en el cual se realiza la Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad. En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del mismo Decreto, se dispone que el Contratista deberá propender por la Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, este deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del mismo Decreto.

C). OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

- 16) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
- 17) Entregar los bienes conforme a las características técnicas y las condiciones económicas estipuladas en la propuesta, en el plazo estipulado al Almacén del INDERHUILA, de acuerdo con los requerimientos de la entidad, y asumir el valor del transporte hasta el lugar de la entrega.
- 18) Presentar ante la entidad las muestras de los bienes que así lo requieran para la aprobación del supervisor de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad para su posterior elaboración y entrega.
- 19) Disponer, coordinar y asumir los costos del personal necesario para el montaje y desmontaje de todos los elementos logísticos, técnicos y publicitarios y demás bienes que lo requieran, en los lugares y fechas de acuerdo a solicitud realizada por la supervisión.
- 20) Cuando haya lugar a cambios, el contratista se obliga a realizarlos a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la reclamación.
- 21) El contratista deberá entregar a INDERHUILA, una vez finalizado cada evento, todos los productos digitales generados en el marco del contrato, incluyendo material de streaming, videos editados, fotografías, entrevistas realizados en redes sociales o medios digitales, en los formatos solicitados por el supervisor del contrato.
- 22) Diligenciar y entregar planillas debidamente firmadas en formato físico por los beneficiarios de los bienes y/o servicios recibidos objeto del contrato, igualmente diligenciar en formato digital estipulado por la entidad la población beneficiaria.
- 23) Entregar los bienes que son objeto del contrato, nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, que garanticen el desempeño de las funciones a las cuales se encuentran destinados.

**ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

- 24) Realizar la entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios en los municipios y lugares previamente establecidos por la entidad contratante, de acuerdo con solicitud escrita por parte del Supervisor.
- 25) El servicio del turbo jacks incluye el combustible y debe contar con el respectivo soat, revisión tecno-mecánica todos los documentos que exige el Ministerio de tránsito y transporte y licencia de conducción del operador.
- 26) Entregar las frutas en buen estado debidamente organizadas en sus respectivas canastas. Una vez se encuentren las canastas vacías deben ser retiradas por el Contratista.
- 27) Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor del contrato, y que se relacionen con el objeto de este.

D). OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN.

- 28) Atender y absolver las observaciones y requerimientos que a través del supervisor delegado por el INDERHUILA realicen las autoridades locales.
- 29) Presentar informe técnico el cual deberá ser aprobado por la supervisión y contener, para cada uno de los ítems, cantidades, planillas debidamente firmadas por la registros fotográficos, resumen de las actividades realizadas en el periodo, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - INDERHUILA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- 30) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la supervisión que contenga un resumen de actividades y desarrollo del contrato, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - INDERHUILA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y actualización de las demás pólizas que lo requieran y paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.
- 31) Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, las actas de terminación y de liquidación.

OBLIGACIONES DEL INDERHUILA

- 32) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- 33) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
- 34) Las demás que de mutuo acuerdo determinen e incluyan las partes.
- 35) Suscribir el acta de inicio.
- 36) Colaborar con el Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
- 37) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

6. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El Gobernador del Departamento del Huila, mediante el Decreto Departamental No. 1338 del 11 de noviembre de 2004, delegó en el director del INDERHUILA la facultad para ordenar el gasto de la entidad, suscribir los actos administrativos necesarios y celebrar los contratos que resulten imprescindibles para el cumplimiento de las funciones del Instituto, así como para la ejecución de sus programas, todo ello conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables.

En este contexto, el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia establece que, entre las atribuciones del Gobernador, se incluye:

"Nombrar y remover libremente a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y de las empresas industriales o comerciales del departamento. Los representantes del departamento en las juntas directivas de tales organismos y los directores o gerentes de estos son agentes del gobernador."

De acuerdo con lo anterior, el director del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila (INDERHUILA) fue nombrado mediante el Decreto No. 001 de 2024 y posesionado oficialmente el 2 de enero de 2024 mediante el Acta de Posesión No. 009.

**ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

En el marco del presente proceso de selección, el INDERHUILA actúa como la dependencia generadora de la necesidad, así como el ordenador del gasto de inversión. Este procedimiento se realiza con estricto apego a los postulados constitucionales y las disposiciones legales que regulan la contratación pública, tales como la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 1082 de 2015, la Ordenanza No. 058 de 1999 y el Decreto Departamental No. 1338 de 2004.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA.

El INDERHUILA para adelantar el presente proceso de contratación, utilizará la modalidad de selección de Mínima Cuantía, en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten,

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el INDERHUILA tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio total de la oferta, en virtud al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 literal c) y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 en su numeral 5), del Decreto 1860 de 2021.

Por menor precio se entenderá el valor total de la oferta obtenida a partir de los valores ofertados por parte de los proponentes como valor final de la misma. Se entiende que éste incluye entre otros, la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo precio, y así sucesivamente.

En caso de presentarse empate, la entidad aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

8. LIMITACION A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y en lo pertinente por el numeral del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección podrá ser limitado a MiPymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a estas, en el término señalado en el cronograma del presente proceso.

LIMITACION TERRITORIALES

De conformidad con la facultad otorgada por el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones Territoriales, del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el INDERHUILA podrá limitar la convocatoria por criterios territoriales a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas

Para esos efectos, deberá ser acreditado por los interesados la siguiente documentación y condiciones:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

**ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
6. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

La entidad informará mediante aviso si el proceso se limita a Mipymes. En el caso, que los documentos aportados no cumplan con las condiciones acá establecidas, la entidad se abstendrá de limitar este proceso a Mipymes.

LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO EN EL CRONOGRAMA DEL PRESENTE PROCESO.

VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite prevista para la recepción de estas, la cual se entiende aceptada con la presentación y firma de la garantía de seriedad de la propuesta si fuere el caso.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

Teniendo en cuenta el objeto y alcance del contrato el análisis del sector y el estudio de mercado elaborado por el INDERHUILA se tiene como presupuesto oficial la suma **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$48.999.874)** fundamentado en cotizaciones recibidas de proveedores con actividades relacionadas en el presente proceso, presupuesto que se calcula por valor unitario estableciéndose la ejecución a monto agotable, según los requerimientos señalado en el Plan de Desarrollo, previa aprobación por parte de la entidad, para lo cual el Supervisor en la ejecución del contrato tendrá en cuenta que en ningún caso podrá superar el valor total del mismo.

Se anexa el estudio de mercado al presente documento. (ANEXO No. 1)

Presupuesto oficial: **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$48.999.874)** incluye impuestos y demás gravámenes. Bajo la modalidad de monto agotable teniendo en cuenta que el servicio debe prestarse de acuerdo con la necesidad de cada evento en el marco del Programa Huila Activo y Saludable, coordinadas por el Supervisor del contrato a suscribirse.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.**REQUISITOS HABILITANTES.**

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio total de la oferta obtenida a partir de los valores propuestos en el Análisis económico establecido en el numeral 11 del proceso, serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como "CUMPLE". En caso contrario se evaluará como "NO CUMPLE".

**ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. Si hay empate, la entidad aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

La oferta y la comunicación de aceptación de esta conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el cronograma.

A. CAPACIDAD JURIDICA.

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social o actividad comercial esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

El INDERHUILA también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato de agencia. Para efectos de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá entregar con su oferta los siguientes documentos:

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA (CUMPLE O NO CUMPLE)

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según Formato No.1 de la presente invitación pública debidamente firmada por el proponente o representante legal del proponente, de acuerdo con la ley y la presente Invitación Pública.
2. **CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL.** Cuando se trate de persona natural, deberá presentar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta Convocatoria
3. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** Cuando se trate de persona jurídica deberá presentar certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso de contratación. La sociedad deberá tener una duración o vigencia no inferior al plazo de ejecución y un año más. Para efectos de la verificación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
4. **AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.** En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización.
5. **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

**ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

Cuando la oferta venga presentada por alguno de éstos se deberá diligenciar para su conformación. Se aclara que los integrantes del oferente plural deben cumplir con los documentos jurídicos exigidos en la presente invitación. (Formato 1A-1B).

6. **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD** de la persona natural o del Representante Legal si es persona jurídica.
7. **FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR** de la persona natural o del Representante Legal si es persona jurídica – hombres menores de 50 años.
8. **FOTOCOPIA DEL RUT.** El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro único tributario, mediante la presentación de la fotocopia de RUT, Aplica para la Persona Natural, Persona Jurídica y/o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según sea el caso.
9. **ACREDITACIÓN DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE RIESGOS LABORALES, PENSIÓN, SALUD Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA.**

9.1 PERSONA JURIDICA. Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso. (Formato No. 2). Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar: - Copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal - Copia de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

9.2 PERSONA NATURAL. Si se trata de persona natural deberá acreditar comprobante de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensión). Si es empleador, las constancias de pago de estos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso. (Formato No. 2)

9.3 PROPONENTE PLURAL. Si se trata de proponente plural deberá acreditar afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensión) por cada uno de los integrantes.

10. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El proponente deberá diligenciar de acuerdo con el texto de la misma según Formato No. 3 de la presente invitación pública debidamente firmada por el representante legal del proponente, de acuerdo con la ley y la presente Invitación Pública.
11. **AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El proponente deberá diligenciar de acuerdo con el texto de la misma según Formato No. 7 de la presente invitación pública debidamente firmada por el representante legal del proponente.
12. **CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD.** El proponente deberá diligenciar de acuerdo con el texto de la misma según Formato No.4 de la presente invitación pública debidamente firmada por el representante legal del proponente, de acuerdo con la ley y la presente Invitación Pública.
13. **CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)** Ley Estatutaria 2097 de 2021. El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) deberá aportar la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
14. **VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES** cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018. La entidad consultará que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica

ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

o integrantes del proponente conjunto) no se encuentre vinculado en inhabilidades de Delitos Sexuales, de acuerdo con la Ley 1918 de 2018.

15. DOCUMENTOS VERIFICABLES POR LA ENTIDAD.

La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales, acorde con el artículo 60 de la ley 610 del 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 e 2008, y El Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE (opcionales) (Formato 8)**B. CAPACIDAD TECNICA.****DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA (CUMPLE O NO CUMPLE)**

La capacidad técnica del proponente será habilitante para participar en el proceso y no son objeto de calificación.

1. Experiencia Específica.

El proponente deberá acreditar **hasta dos (2) certificaciones de contratos** ejecutados, terminados y liquidados, suscritos con el sector público o privado que el objeto y/o especificaciones técnicas estén relacionados con el objeto del presente proceso de contratación y cuya sumatoria del valor total ejecutado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección en SMMLV.

En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar para la acreditación de la experiencia acta de recibo definitivo y/o acta de liquidación de los contratos, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas.

La certificación aportada para la acreditación de la experiencia deberá cumplir los siguientes requisitos:

- CONTRATANTE (Nombre o Razón social. Dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación)
- CONTRATISTA (Nombre o Razón social; Cédula de ciudadanía o NIT.)
- OBJETO DEL CONTRATO.
- ACTIVIDADES EJECUTADAS durante el desarrollo del contrato (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente)
- NÚMERO DEL CONTRATO.
- VALOR TOTAL CONTRATO
- PLAZO DE EJECUCION
- FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
- FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO
- FIRMA DE QUIEN LO CERTIFICA. (Nombre(s) y apellido(s). suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
- En el evento de ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido en esté; en tales eventos, la copia de los contratos y/o certificaciones expedidas por el ente contratante deberán contener exactamente el grado de participación debidamente acreditado, de lo contrario no se tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

	FORMATO	CODIGO	PA-GCRT-F03
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	03
		VIGENCIA	FEB. 2021

Si el proponente aporta más certificaciones de las requeridas, se tendrán en cuenta las de mayor valor ejecutado.

Nota 1: En caso de que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Nota 2: Si el contrato correspondiente fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá anexar el documento de constitución de estos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta.

Nota 3: En caso de encontrarse alguna inconsistencia en la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.

Nota 4. En caso de cesión de contratos, los documentos deben estar registrados correctamente.

Nota 4. Proponentes Plurales (Consortios o Uniones Temporales): La experiencia se calculará sumando la experiencia de cada integrante del proponente plural. En caso de que se presenten más de dos contratos, se evaluarán los dos primeros en el orden que figuren.

Nota 5: En caso de que la certificación y/o terminación y/o liquidación, aportada que acredita experiencia sea expedida por una entidad privada con quien se haya prestado el servicio, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente, orden de trabajo u orden de compra y las respectivas facturas equivalentes del servicio prestado (La presentación de copia del contrato o demás soportes no sustituye la presentación de la certificación como documento requerido para la verificación de la experiencia). En caso de que la experiencia a acreditar sea de una entidad pública, deberá venir soportada por una certificación, y/o acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación.

EXPERIENCIA PARA MIPYMES O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Los Proponentes deberán acreditar experiencia en máximo tres (3) contratos terminados y ejecutados cuyo objeto y/o alcance y/o obligaciones y/o condiciones y/o especificaciones técnicas estén relacionados con el objeto del presente proceso de contratación y que cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

De conformidad con los criterios diferenciales el oferente deberá acreditar dicha calidad de conformidad con las condiciones dispuestas en el Decreto 1082 de 2015, 1860 de 2021 y 287 de 2026. Cumpliendo con los requisitos tanto de manera singular como de proponente plurales.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente aportará la siguiente documentación y condiciones:

17. Las personas naturales certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntado copia del registro mercantil.
18. Las personas jurídicas certificación expedida por el representante leal y el contador o revisor fiscal, si esta obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las disposiciones legales, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, expedido con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma de la invitación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.



ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Nota 2. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

3. CARTA DE ACEPTACION CONDICIONES TECNICAS MINIMAS

El proponente deberá adjuntar a la propuesta una carta suscrita por el representante legal de la persona jurídica o representante del Consorcio o Unión Temporal, donde manifieste el conocimiento, la aceptación y el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos de la contratación y la capacidad de suministrar la cantidad que requiera la entidad de cada uno de los ítems ofertados, debidamente suscrito por el representante legal

C. OFERTA ECONOMICA

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor unitario por ítem y valor total de la oferta, que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones, el cual deberá ser consignado en el Formato 5 – Oferta Económica.

Se debe ofertar la totalidad de los ítems requeridos, en las unidades, medidas, cantidades requeridas y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato que derive del presente proceso, los riesgos y la administración de estos. En ningún caso la oferta podrá superar el valor unitario estimado en el estudio del mercado (ver numeral 9 de los estudios previos). La oferta no debe omitir, variar, eliminar o modificar ningún ítem ni las cantidades o unidades de medida establecidas, **so pena de rechazo**.

Su oferta económica se entenderá que ha sido presentada en moneda legal colombiana, la cual deberá ser consignada en el Formato 5 – Oferta Económica, discriminando precios unitarios, Impuesto Valor Agregado - IVA, valor total de la oferta y no podrá superar los establecidos por la entidad en el estudio del mercado fijado en el presente estudio previo; y en la plataforma del Secop II se debe registrar el valor total del presupuesto oficial estimado por la entidad, **so pena de rechazo**.

En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, el comité evaluador deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos. **NO DEBE SOBREPASAR PRECIOS ESTIMADOS POR LA ENTIDAD.**

Con la propuesta económica el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del presente proceso, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

FACTOR DE SELECCION

1	Menor Precio	X
2	Calidad	
3	Ponderación Calidad y Precio	
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor relación costo/beneficio	

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, de acuerdo con las condiciones descritas.

La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la entidad, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente". Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007".

	FORMATO		CODIGO	PA-GCRT-F03
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN	03
			VIGENCIA	FEB. 2021

La Entidad podrá adjudicar la invitación pública de mínima cuantía aun cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos de habilitación exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en esta invitación.

NOTA 1: Para efectos de evaluación del valor de la oferta económica, tanto al participante responsable como no responsable de IVA, la valoración del menor precio se realizará incluido el IVA, sin sobrepasar el presupuesto oficial.

NOTA 2: Para el diligenciamiento del valor de la oferta económica en el cuestionario del proceso en la plataforma del SECOP II, el valor que se debe registrar es el correspondiente al valor total del presupuesto oficial estimado por la entidad.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

11. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

EL INDERHUILA, rechazará cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del contrato en los siguientes casos:

1. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas naturales jurídicamente incapaces.
3. Cuando el objeto social del oferente no permita desarrollar el objeto a contratar.
4. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o figura asociativa (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futuras) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección, en este caso, sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo; para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas, a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo
5. Cuando se realice la presentación extemporánea de la propuesta.
6. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, inexactos, confusos, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
7. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o se presenten ofertas alternativas.
8. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
9. Cuando la propuesta económica consignada en el formulario electrónico de Secop II, señale un valor unitario mayor al estimado para la determinación del presupuesto oficial.
10. Cuando el oferente no presente oferta económica en el formulario electrónico de Secop II o consigne cero pesos (\$0), en la casilla correspondiente al valor.
11. Cuando la propuesta económica señale un valor mayor al del presupuesto oficial estimado por la entidad.
12. Cuando el proponente no explique las razones que sustenten el valor ofrecido considerado como artificialmente bajo, antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
13. Cuando se hayan modificado alguno(s) de los ítems, unidades de medida o cantidades.
14. Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

	FORMATO	CODIGO	PA-GCRT-F03
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	03
		VIGENCIA	FEB. 2021

15. Presentar la oferta desde un perfil diferente al del proponente al que hagan referencia los documentos aportados a la oferta.
16. Cuando la información aportada que respalda la oferta tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario.
17. Cuando el oferente refleje o facture IVA en la oferta, sin estar autorizado o facultado para ello o clasificado para ello.
18. Las demás previstas en este estudio previo y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

LA OMISION DE LA INFORMACION REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERA SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACION GENERARÁ LA INAPIICACION DEL CRITERIO CORRESPONDIENTE.

13. GENERALIDADES

13.1 CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN. EL INDERHUILA, podrá declarar desierta la Convocatoria en los siguientes casos:

- Cuando no se presente propuesta alguna
- Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste la invitación pública
- La declaratoria de desierta únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el cual se señalarán en forma expresa y detallada
- las razones que han conducido a esa decisión (Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 18).

13.2 ADJUDICACIÓN CON ÚNICO OFERENTE: La entidad podrá adjudicar la invitación pública de mínima cuantía aun cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos de habilitación exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en esta invitación.

13.3 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO. Con el objeto de conminar al Contratista de las obligaciones que se encuentran en mora o retraso, el INDERHUILA podrá imponerle al contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto el INDERHUILA observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor acumulado de las multas impuestas al contratista no podrá superar el 10 del valor del contrato. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento.

13.4 PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, éste deberá pagar al INDERHUILA, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

14. ANÁLISIS DEL SECTOR

En documento adjunto – ANEXO No. 2

15. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

**ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

En relación a los riesgos de la presente contratación, se identifican los posibles riesgos que pueden presentarse en la etapa de ejecución contractual, analizados de la siguiente forma:

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

La entidad tipificará los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo.

El Proponente al elaborar su Propuesta deberá tener en cuenta los riesgos que asumirá en el caso de que sea Adjudicatario y posteriormente Contratista

Los riesgos derivados de la ejecución del Contrato se distribuyen entre las partes así:

En documento adjunto Matriz – Riesgos (ANEXO 3)

16. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

No aplica. De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12 expedido por Colombia Compra Eficiente, la contratación de mínima cuantía no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

17. NECESIDAD DE SUPERVISION

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Para el correcto desarrollo y seguimiento del contrato de que trata el presente estudio previo se requiere supervisión por parte del contratante, la cual será realizada por la Dirección o su designado, constatando que se cumpla con las calidades y conocimientos propios de la actividad a desarrollar.

18. GARANTIAS

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INDERHUILA, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:



ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	10%	Termino de duración del Contrato y hasta su liquidación
Calidad del servicio	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato hasta su liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Póliza de seguros	5%	Término de duración del contrato y tres (3) años más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal declare el incumplimiento. El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia de la carta de aceptación contrato para ese efecto, por parte del INDERHUILA.

19. PUBLICIDAD DEL CONTRATO

El presente contrato será publicado en la página del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> en atención a lo dispuesto en el Capítulo VII Artículo 19 Inciso 1 del Decreto 1082 del 2015.

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE" 2024-2027

PILAR 2: ALIANZA PARA EL PROGRESO SOCIAL

COMPONENTE: DERECHO AL DEPORTE, LA RECREACION Y LA ACTIVIDAD FISICA PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ

OBJETIVO: Fortalecer el sector deportivo con programas de capacitación en temas de deporte, recreación y actividad física a los actores del sector de los municipios para aumentar el bienestar y la calidad de vida sana y digna de la población. Así mismo, fortalecer los procesos de desarrollo deportivo técnico, científico, económico y social, que contribuyan a la construcción de proyecto de vida integral de los y las deportistas de alto rendimiento del Departamento, para su participación en eventos nacionales e internacionales.

ESTRATEGIA:

- GENERANDO ALIANZAS ESTRATÉGICAS QUE PERMITAN POSICIONAR AL DEPARTAMENTO EN EL ÁMBITO REGIONAL Y NACIONAL.
- INCENTIVANDO LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN.
- FORTALECER EL DEPORTE COMO FUENTE DE EMPLEOS DIRECTO E INDIRECTO Y COMO SECTOR PARA ARTICULAR Y FOMENTAR EL SANO ESPARCIMIENTO, PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS SICOACTIVAS Y FORMACIÓN INTEGRAL Y COMUNITARIA DE LA SOCIEDAD.

PROGRAMA: 4301 FOMENTO A LA RECREACION. LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE

INDICADORES DE RESULTADO: BENEFICIARIOS PARTICIPANTES EN DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE.

PRODUCTOS:

SERVICIO DE APOYO A LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - 4301001

METAS DEL PROYECTO: 3.000 PERSONAS BENEFICIADAS – ACTIVIDAD FISICA, RECREACION Y DEPORTE

ACTIVIDAD DEL PROYECTO

	FORMATO		CODIGO	PA-GCRT-F03
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN	03
			VIGENCIA	FEB. 2021

REALIZAR JORNADAS DE ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN Y CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN QUE FOMENTEN HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN EL DEPARTAMENTO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA HUILA ACTIVO Y -SALUDABLE.

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	SI	X	NO
--	----	---	----

INSUMOS QUE AFECTA: MATERIALES

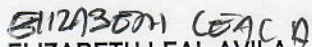
RECURSOS ASIGNADOS	SI	X	NO
--------------------	----	---	----

PROYECTO / COD: FORTALECIMIENTO A LA RECREACION, EL DEPORTE FORMATIVO Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA" Código BPIN 202500000035978

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

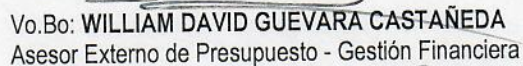
Coherencia entre los planes de desarrollo departamental y nacional, en especial en las políticas de cobertura con los programas y proyectos sociales para el fomento del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre.

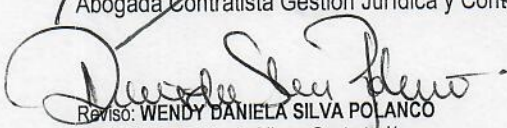
Neiva, Septiembre de 2026

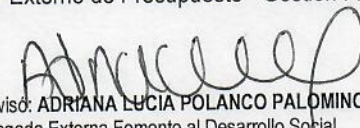

ELIZABETH LEAL AVILA
Responsable Técnico

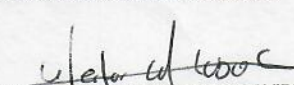

FELIPE VICTORIA BARRAGAN
Director INDERHUILA

Vo.Bo : 
XIOMARA ALEJANDRA QUINTERO RIOS
Abogada Contratista Gestión Jurídica y Contratación

Vo.Bo: 
WILLIAM DAVID GUEVARA CASTAÑEDA
Asesor Externo de Presupuesto - Gestión Financiera


Revisó: WENDY DANIELA SILVA POLANCO
Contratista Gestión Jurídica y Contratación


Revisó: ADRIANA LUCIA POLANCO PALOMINO
Abogada Externa Fomento al Desarrollo Social


Proyectó: HECTOR MALVINI LUGO GAVIRIA
Contratista Gestor Departamental HUILA ACTIVO Y SALUDABLE